

## CONVENIO ANTEL-UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

En la ciudad de Montevideo, el nueve de setiembre de mil novecientos noventa y cuatro, SE REUNEN: por una parte, la Administración Nacional de Telecomunicaciones (en adelante ANTEL), representada por la Sra. Presidenta Cra. Rosario Medero y por el Sr. Gerente General Ing. Adolfo Quinteiro, y por otra parte, la Universidad de la República (en adelante UNIVERSIDAD), representada por el Sr. Rector, Ing. Quim. Jorge Brovotto y por la Sra. Directora del Servicio Central de Informática Universitario (SeCIU), Prof. Ida Holz convienen los siguientes aspectos de carácter administrativo y técnico en relación a la interconexión con Internet y el enlace DATAMUNDI contratado por la UNIVERSIDAD a ANTEL utilizado a esos efectos:

1°) La UNIVERSIDAD administrará el acceso internacional a Internet para el ámbito académico y sin fines de lucro, el cual se integrará a la Red Académica Universitaria. ANTEL por su parte brindará el acceso a Internet a los demás usuarios comerciales por intermedio de su red URUPAC.

2°) Los accesos dedicados (mediante líneas directas), de las instituciones integrantes de Internet a través de la Red Académica Uruguaya (RAU) se conectarán directamente a SeCIU y a los nodos de la Red.

Los accesos conmutados se efectuarán por intermedio de URUPAC, la que los conectará a la RAU a través de un enlace con protocolo TCP/IP. Para la atención de estos usuarios, ANTEL garantizará el acceso eficiente al Servicio 0800 ofrecido por ANTEL y con velocidades no menores a 14.400 bps.

3°) A efectos de coordinar las actividades relativas a Internet de ambos organismos, se formará una comisión bipartita cuyo funcionamiento deberá ser establecido de común acuerdo antes de los 60 días a partir de la firma del convenio. Entre las funciones de esta Comisión estará la de definir los mecanismos de aceptación de solicitudes de conexión a Internet y la asignación de espacios de direcciones, y subdominios.

La comisión estará integrada por el Gerente Gral. de ANTEL y por el Director de la RAU por la Universidad.

En todos los casos, los usuarios habilitados a integrarse a la RAU, firmarán un compromiso de utilización del servicio con carácter académico y sin fines de lucro.

4°) En los aspectos no relativos al servicio Internet y lo acordado en este Convenio, continúan siendo válidos los términos del contrato del servicio DATAMUNDI, en particular en ningún caso se podrá revender o subalquilar capacidad en el enlace ni prestar a través de dicho enlace servicio a terceros. Los enlaces no podrán conectarse a la red pública conmutada. Se extienden por tanto, esta restricción a todos los nodos de la RAU y a los nodos

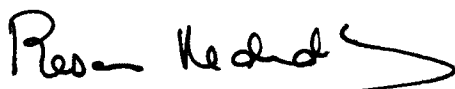
SIGUE	N°								
Serie .....									

integrados a ella, por lo que en el compromiso a firmar por estos usuarios ante la RAU, declararán conocer y aceptar estas restricciones.

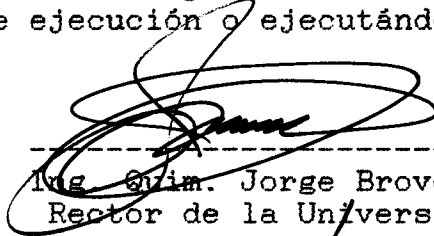
5°) La UNIVERSIDAD ofrece a ANTEL, mientras no se disponga de otras facilidades de conexión, la utilización de su infraestructura y asesoría en la materia. Como contrapartida ANTEL brindará a la UNIVERSIDAD un tratamiento preferencial en relación a las comunicaciones de la RAU que se cursen por la red URUPAC.

En caso de compartir el servicio DATAMUNDI contratado por la Universidad, ANTEL pagará a la Universidad un porcentaje de sus ingresos por el servicio comercial a INTERNET.

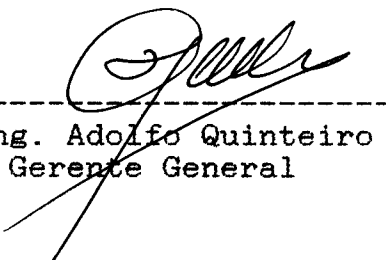
6°) Las partes acuerdan que se podrá rescindir el presente convenio a solicitud de una, comunicándolo a la otra con una antelación de 60 días, respetándose los proyectos o programas que en ese momento estén en vía de ejecución o ejecutándose.



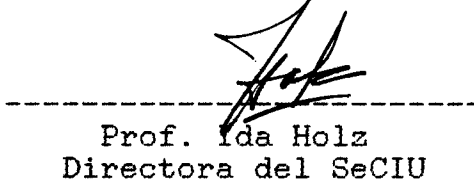
Cra. Rosario Medero  
Presidenta de ANTEL



Ing. Civ. Jorge Brovotto  
Rector de la Universidad



Ing. Adolfo Quinteiro  
Gerente General



Prof. Ida Holz  
Directora del SeCIU